

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE AUTORIZAN SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EN EL JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DE ALGECIRAS (CÁDIZ)**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Se ha constatado las continuas prolongaciones de jornada que se producen en el Juzgado de Violencia sobre la Mujer de Algeciras, para atender los asuntos penales derivados de la materia propia de este juzgado cuyos procedimientos no pueden ser interrumpidos, por tener que atender a las personas detenidas, víctimas y posteriores trámites hasta su resolución.

Por ello, y con objeto de dotar a este órgano de un equipo permanente diario, compuesto por tres persona funcionarias, que prolonguen la jornada en horario de tarde, se autoriza el abono de servicios extraordinarios en los términos de esta resolución.

SEGUNDO.- Se envió por parte de la Secretaria General de Servicios Judiciales, solicitud de informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Administración Pública, para la autorización de servicios extraordinarios para ser desempeñados en el referido órgano judicial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, modificado recientemente por la disposición final tercera de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2024,

TERCERO.- Con fecha 21/02/24, se recibe respuesta de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, en la que se expresa lo siguiente.

*En este sentido y en el ámbito de la Administración General de la Junta de Andalucía le corresponde a la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública el informe previo exigido por el artículo 13 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, para que puedan abonarse excepcionalmente compensaciones económicas por servicios extraordinarios, en aplicación del artículo 12.1 r) del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de nuestra Consejería, siendo que el personal de Justicia excede de nuestro ámbito de competencia.*

*Asimismo, y en aplicación del artículo 6 del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, la competente en materia de personal de Justicia es la Secretaría General de Servicios Judiciales.*

Por lo que no se requiere informe favorable al ser la Secretaría General de Servicios Judiciales la competente para ello, tal como menciona la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, y ser esta Secretaría General la misma que dicta esta resolución para el abono de servicios extraordinarios.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Es competente para dictar la presente Resolución la Secretaria General de Servicios Judiciales de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, en virtud de las competen-



FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	26/02/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEQK2M4UB273EKAL777TVJ8TD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



cias atribuidas por el artículo 6.2.e. del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, el cual asigna a la persona titular de la Secretaría General de Servicios Judiciales, el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía con relación al personal funcionario de los cuerpos al servicio de la Administración de Justicia, incluido su régimen jurídico y retributivo, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones aplicables, y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 156/2006, de 25 de julio, por el que se regulan los procedimientos y criterios para la determinación y asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones por servicios extraordinarios del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Secretaria General de Servicios Judiciales:

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Autorizar servicios extraordinarios en horario de tarde en el **Juzgado de Violencia de Algeciras**, por el personal que atiende los asuntos penales derivados de la materia propia de este juzgado cuyos procedimientos no pueden ser interrumpidos.

**SEGUNDO.-** El desempeño de servicios extraordinarios en horario de tarde será realizado cada día voluntariamente por **tres personas de cualquiera de los cuerpos generales de la Administración de Justicia**, a ser prestados con un máximo de tres horas diarias, cinco días a la semana de lunes a viernes, durante un período de seis meses, a partir del día siguiente a la firma de esta resolución.

La realización de los servicios extraordinarios serán incompatibles con la realización de servicios de guardia.

**TERCERO.-** La personal Letrada de la Administración de Justicia del órgano judicial en cuestión **certificará nominalmente** las personas que diariamente realicen los servicios extraordinarios y las remitirá al Servicio de Personal de la Delegación Territorial de esta Consejería.

**CUARTO.-** Se habilita a la persona titular de la jefatura de servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Administración de Justicia a dictar instrucciones de desarrollo en aplicación de esta resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Fdo.: Rosalía de los Ángeles Espinosa López  
Secretaria General de Servicios Judiciales

FIRMADO POR	ROSALIA ANGELES ESPINOSA LOPEZ	26/02/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmSEQK2M4UB273EKAL777TVJ8TD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	